



RESOLUCIÓN NÚMERO 003518 DE 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1753 del 3 de febrero de 2016, se efectuó nombramiento provisional hasta por el término de seis (6) meses, a **MYRIAM EDITH MORA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.500.569, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS**, quien tomó posesión del mismo, según Acta No. 032 del 8 de febrero de 2016.

Que la provisión transitoria del mencionado empleo fue prorrogada por última vez, a través de la Resolución No. 000100 del 22 de enero de 2018, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 8 de febrero de 2018.

Que mediante Resolución No. 8227 del 19 de agosto de 2016, se efectuó nombramiento provisional hasta por el término de seis (6) meses, a **ANTOLINO NEIRA GALVÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.432.493, en el empleo denominado **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS**, quien tomó posesión del mismo, según Acta No. 116 del 22 de agosto de 2016.

Que la provisión transitoria del mencionado empleo fue prorrogada por última vez, a través de la Resolución No. 000100 del 22 de enero de 2018, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 22 de febrero de 2018.

Que en relación con la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa, el parágrafo del artículo 8° del Decreto No. 1227 de 2005, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 4968 del 2007, establece lo siguiente, a saber:

“Parágrafo transitorio. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá resolver las solicitudes de autorización para encargos o nombramientos provisionales o su prórroga, dentro de los 5 días siguientes al recibo de la solicitud, si en este término la Comisión no se pronuncia, con el fin de garantizar la prestación del servicio, el nombramiento o encargo se entenderán prorrogados o la entidad solicitante podrá proceder a proveer el empleo, según sea el caso.

(...)” (El texto subrayado fue suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado mediante Auto 2566 de 2014.)

Que respecto de las solicitudes de autorización emitidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, es importante señalar que a través del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, el Consejo

RESOLUCIÓN NÚMERO 003518 DE 2018

“POR LA CUAL SE PRORROGAN UNOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES”

de Estado suspendió provisionalmente algunos apartes del citado Decreto, hasta tanto se produzca un pronunciamiento definitivo sobre la nulidad del mismo y en tal sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil señaló por medio de la Circular No. 003 de 2014, que no expediría autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad mientras que la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

Que de igual manera, el precitado artículo señala que el nombramiento provisional procederá de manera excepcional, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, “Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar a partir del ocho (8) de agosto de 2018 y hasta por el término de seis (6) meses, el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 1753 del 3 de febrero de 2016, cuya última prórroga se otorgó con la Resolución No. 000100 del 22 de enero de 2018, a **MYRIAM EDITH MORA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.500.569, en el empleo denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, CÓDIGO 425, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HUMANOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Prorrogar a partir del veintidós (22) de agosto de 2018 y hasta por el término de seis (6) meses, el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 8227 del 19 de agosto de 2016, cuya última prórroga se otorgó con la Resolución No. 000100 del 22 de enero de 2018, a **ANTOLINO NEIRA GALVÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.432.493, en el empleo denominado **CONDUCTOR, CÓDIGO 480, GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS**.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los dos días del mes de agosto de 2018.


YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
DIRECTORA GENERAL

A: Carlos Humberto Moreno Bermúdez
R: Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León
A: Salvador Mendoza Suárez
R: Luisa Elena Muñoz Álvarez
A: Paula Tatiana Arenas González
R: Diana Cristina Rondón Ordoñez
E: Juan Sebastián Jiménez Leal

Subdirector General de Gestión Corporativa
Profesional Especializado SGO
Director Técnico Administrativo y Financiero
Profesional Universitario DTA
Subdirectora Técnica de Recursos Humanos
Contratista STRH
Profesional Especializado STRH